



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

COMUNICADO

Lima, 04 de marzo de 2021

N° 0007 -2021-EF/50.01

A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES Sobre la incorporación de mayores ingresos públicos

La Dirección General de Presupuesto Público comunica, que la **exclusión del límite para la incorporación de mayores ingresos públicos** (límite referido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440) para acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento de COVID-19, está destinada al gasto corriente por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito **que se registren en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus**, siempre que se encuentre vigente (según prórroga por norma expresa) la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 033-2020.

Para la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de transferencias financieras registradas en la citada Actividad, incluyendo saldos de balance, se hará uso de la opción 20. ACTIVIDAD CORONAVIRUS: 5006269 (ART. 26 DE D.U. N 033-2020) - GASTO CORRIENTE (T.FINANCIERA) del Módulo Presupuestal del Aplicativo Operaciones en Línea del SIAF-SP.

Lo antes señalado se aplica sin perjuicio de la observancia del plazo (31.03.2021) para la incorporación al que hace referencia el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Dirección General de Presupuesto Público